



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Iris Lizbeth Surian Romero

Nombre del tema: Ensayo unidad I y II

Parcial : I

Nombre de la Materia :Teoria general de las obligaciones

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3

Pichucalco Chiapas, a 25 de mayo 2024

INTRODUCCION

LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE UNA OBLIGACIÓN COMPRENEN A LOS SUJETOS INVOLUCRADOS, EL OBJETO DE LA PRESTACIÓN Y EL VÍNCULO JURÍDICO QUE LOS UNE. EN ESTE SENTIDO, SE DISTINGUEN EL ACREEDOR, POSEEDOR DEL DERECHO DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, Y EL DEUDOR, OBLIGADO A SATISFACER LA PRESTACIÓN ACORDADA. EL OBJETO, POR OTRO LADO, REPRESENTA LA ACCIÓN O LA ABSTENCIÓN QUE EL DEUDOR DEBE LLEVAR A CABO EN FAVOR DEL ACREEDOR. ESTE VÍNCULO, ESENCIALMENTE JURÍDICO, CONFIERE A AMBAS PARTES UNA SERIE DE DERECHOS Y DEBERES RECÍPROCOS, ASEGURANDO ASÍ UNA RELACIÓN LEGALMENTE RECONOCIDA. EN ESTE ENAYO TRATARE DE ABARCAR Y EXPLICAR DE FORMA QUE SEA COMPRENSIBLE TODO LO QUE TENGA QUE VER CON LA OBLIGACION ASI MISMO EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA ES UN CONCEPTO FUNDAMENTAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO CIVIL, QUE SURGE CUANDO UNA PERSONA OBTIENE UN BENEFICIO A EXPENSAS DE OTRA SIN QUE EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA ELLO ,EXPLORAREMOS ESTE PRINCIPIO JURÍDICO, SUS FUNDAMENTOS.

EN LA PRIMERA ÉPOCA DEL DERECHO DE LA ANTIGÜEDAD, EL DEUDOR QUE NO PAGABA SU DEUDA ERA AMARRADO O ENCADENADO, A PETICIÓN DEL ACREEDOR, HASTA QUE CUMPLIERA SU OBLIGACIÓN. EN ESA ÉPOCA LA FALTA DE OBLIGACIÓN APLICABA UN CASTIGO EL CUAL ERA MUY CRUEL.

JURÍDICAMENTE LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE PERSONAS CUAL UNA SE ENCUENTRA PARA CON LA OTRA EN LA NECESIDAD DE DAR, HACER O NO HACER ALGUNA COSA. TODA OBLIGACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE CUMPLIMIENTO SIN IMPORTAR SI ES POR CONTRATO O DERIVADA DE ALGUNA FUENTE EXTRA CONTRACTUAL, O UN HECHO ILÍCITO, O POR UNA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD UNILATERAL ENTRE OTROS.

ES FUNDAMENTAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO Y LA MORAL, YA QUE ESTABLECE DEBERES QUE DEBEN SER CUMPLIDOS POR UNA PERSONA EN FAVOR DE OTRA, CONLLEVANDO CONSIGO UNA SERIE DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES:

JUSTINIANO SEÑALÓ CUATRO FUENTES DE LAS OBLIGACIONES: CONTRATOS, DELITOS, CUASICONTRATOS Y CUASIDELITOS. ESTAS CUATRO FUENTES NO AGOTABAN LA MATERIA EN CUESTIÓN, MENCIONANDO COMO FUENTES ADICIONALES LA POLLICITATIO Y EL VOTUM..EL DELITO ES UN HECHO HUMANO CONTRARIO AL DERECHO Y CASTIGADO POR LA LEY.EL CUASICONTRATO ES UNA FIGURA PARECIDA AL CONTRATO POR SU LICITUD Y SUS CONSECUENCIAS, PERO EN EL CUAL NO SE ENCUENTRA EL CONSENTIMIENTO ENTRE LOS SUJETOS COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO, LO CUAL SEPARA LOS CUASICONTRATOS DE LOS CONTRATOS. EL CUASIDELITO ES UN ACTO ILÍCITO, PERO QUE EL DERECHO ROMANO NO CLASIFICABA ENTRE LOS DELITOS. PRODUCE UNA OBLIGACIÓN ENTRE EL AUTOR DEL ACTO Y EL PERJUDICADO.

LOS CONTRATOS HACEN PARTE DE NUESTRA VIDA, INCLUSO EN LOS MOMENTOS MÁS COMUNES DEL DÍA AUNQUE A VECES NO SOMOS CONSCIENTES DE ELLO, UNO DE LOS EJEMPLOS MÁS COMUNES ES CUANDO NOS SUBIMOS A UN BUS DE SERVICIO PÚBLICO PARA IR AL CENTRO O A CUALQUIER PARTE DE LA CIUDAD, EN ESTE CASO ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN CONTRATO DE TRANSPORTE, OTRO CASO SIMILAR DE NUESTRA VIDA COTIDIANA ES CUANDO VAMOS A LA TIENDA DE LA ESQUINA A COMPRAR UNA CUBETA DE HUEVOS, EN ESTE CASO ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.TODO CONTRATO

CONSTITUYE UN HECHO O UN NEGOCIO JURÍDICO QUE COBRA VIDA EN LA REALIDAD JURÍDICA Y QUE COMO TAL ES IRRELEVANTE A TERCEROS, QUIENES NO PUEDEN ACTUAR SOBRE ÉL Y DEBEN RESPETARLO, SIENDO ALGUNOS CONTRATOS BENEFICIOSOS O EN ALGUNOS CASOS SON PERJUDICIALES. ASÍ COMO LOS CONTRATOS Y UN SIN NÚMERO DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS TIENEN SU ORIGEN DESDE LA ÉPOCA ROMANA, ANTERIORMENTE ERAN CONOCIDO COMO LOS TRUEQUES, HASTA LOS QUE CONOCEMOS HOY EN DIA QUESON HECHOS EN UN PAPEL. ESTOS CONTRATOS A LO LARGO DEL TIEMPO NO HAN MOSTRADO QUE SIEMPRE HUBO UN CONCEPTO DE LOS CONTRATOS COMO ALGO IMPORTANTE QUE PRECISABA QUE TIPO DE ACUERDO ERA EL QUE SE ESTABA LLEVANDO. SIEMPRE HEMOS VALORADO ESTA ÉPOCA COMO UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD GRACIAS A SUS APORTES A LA CONVIVENCIA DE LOS SERES HUMANOS, ENTONCES A CONTINUACIÓN VAMOS A HACER UN ANÁLISIS DE LO QUE VENDRÍAN A SER LOS CONTRATOS.

TIPOS DE CONTRATOS:

- 1.- CONTRATOS CONSENSUALES, REALES Y FORMALES.
2. CONTRATOS UNILATERALES, BILATERALES.
3. CONTRATOS ONEROSOS Y LUCRATIVOS.
4. CONTRATOS CONMUTATIVOS Y ALEATORIOS
- 5.- CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS
- 6.- CONTRATOS INSTANTÁNEOS Y DE TRACTO SUCESIVO.
- 7.- CONTRATOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS.

LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DESEMPEÑAN UN PAPEL CRUCIAL EN LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS, PROPORCIONANDO CLARIDAD, CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PARTES INVOLUCRADAS. SU APLICACIÓN ADECUADA Y EFICAZ REQUIERE DE UNA REDACCIÓN CUIDADOSA, NEGOCIACIÓN DILIGENTE Y ASESORAMIENTO LEGAL ESPECIALIZADO PARA GARANTIZAR QUE REFLEJEN FIELMENTE LOS ACUERDOS Y SEAN EJECUTABLES EN CASO DE CONTROVERSIA. SON ESCRITAS EN FORMA DE PEQUEÑOS PÁRRAFOS, ENUMERADOS, CON UNA IDENTIFICACIÓN AL ALCANCE CON EL OBJETIVO QUE EL DOCUMENTO SEA FÁCIL DE LEER.

LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD ES UNA FUENTE DE OBLIGACIONES QUE VIENE REGULADA EN EL CÓDIGO CIVIL EN LOS ARTÍCULOS 1836 A 1857 DE NUESTRO CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS. UNA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CARÁCTER UNILATERAL DIRIGIDA A CUALQUIERA QUE LA CONOZCA. DICHA DECLARACIÓN DEBE COMPRENDER LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE UNA PRESTACIÓN QUE SE ESTÉ DISPUESTO A CUMPLIR, FORMULADA CON LA VOLUNTAD DE SATISFACER.

EXISTE EL CONTRATO DE ESTIPULACIÓN A FAVOR DE TERCEROS LO QUE ES UN CONTRATO POR EL QUE EL DEUDOR, DENOMINADO PROMITENTE, SE COMPROMETE FRENTE A OTRA PERSONA, DENOMINADA ESTIPULANTE, A EJECUTAR UNA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE UN TERCEROS E TROPIEZA CON LA DIFICULTAD INSUPERABLE DE QUE MIENTRAS EL BENEFICIO NO MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE QUERER APROVECHARSE DE LA ESTIPULACIÓN HECHA EN SU FAVOR, ÉSTA PUEDE SER REVOCADA, LO CUAL NO SE COMPADECE CON LA NATURALEZA DE LA GESTIÓN DE NEGOCIOS.

LOS TÍTULOS CIVILES A LA ORDEN Y AL PORTADOR CONSISTEN EN LA PROMESA CONTENIDA EN UN DOCUMENTO DE HACER UNA PRESTACIÓN EN FAVOR DE ALGUIEN DETERMINADO O INDETERMINADO QUE POSEA EL DOCUMENTO.

NUMEROSAS SON LAS MANERAS COMO PUEDE PROCURARSE A OTRO ESTE ENRIQUECIMIENTO.

AUMENTO DIRECTO Ó INDIRECTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS MUEBLES O INMUEBLES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO; CREACIÓN DE UN DERECHO DE ACREEDOR A SU FAVOR O CONSOLIDACIÓN DE UN DERECHO SEMEJANTE YA EXISTENTE POR UN AUMENTO DE SOLVENCIA ASEGURADO A SU DEUDOR; DISMINUCIÓN DE SU PASIVO POR EL PAGO DE SUS DEUDAS; AHORRO DE SU ACTIVIDAD POR LA EJECUCIÓN DE UN TRABAJO EN SU LUGAR, EN TODOS ESTOS CASOS HAY AUMENTO DEL PATRIMONIO DEL ENRIQUECIDO.

A ESTE AUMENTO PUEDE CORRESPONDER Y CORRESPONDERÁ LO MÁS A MENUDO UNA DISMINUCIÓN EN LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL QUE LLAMAREMOS EN ADELANTE, POR UN BARBARISMO DE UNA CLARIDAD NECESARIA, EL ENRIQUECEDOR.

EL PAGO DE LO INDEBIDO – O COBRO DE LO INDEBIDO – CONSISTE EN LA RELACIÓN O VÍNCULO JURÍDICO QUE SE ESTABLECE ENTRE LA

PERSONA QUE RECIBE LO QUE NO TENÍA DERECHO A RECIBIR Y AQUELLA QUE PAGA POR ERROR, EN CUYA VIRTUD EL COBRADOR SE CONSTITUYE EN LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LO INDEBIDAMENTE PAGADO.

UNA GESTION DE NEGOCIOS SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES, PROCESOS Y ESTRATEGIAS QUE SE LLEVAN A CABO PARA ADMINISTRAR UNA EMPRESA Y MAXIMIZAR SU RENDIMIENTO.

PARA OTROS, LAS OBLIGACIONES DEL GESTOR RESULTARÍAN DE SU PROPIO ACTO VOLUNTARIO, EN TANTO QUE LAS DEL DUEÑO SON IMPUESTAS POR LA LEY. ESTA ÚLTIMA TEORÍA PARECE DESCRIBIR CON MAYOR REALISMO LA FUENTE JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES; Y SÓLO CABE AÑADIR QUE LA LEY IMPONE OBLIGACIONES AL DUEÑO DEL NEGOCIO POR MOTIVOS DE EQUIDAD Y PARA ESTIMULAR EL SANO ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD SOCIAL QUE PONE DE MANIFIESTO QUIEN SE ENCARGA ESPONTÁNEAMENTE Y SIN RETRIBUCIÓN DE UN NEGOCIO AJENO CON EL DESEO DE EVITAR UN DAÑO AL DUEÑO.

CUANDO ESCUCHAMOS Y HABLAMOS DE ACTOS ILÍCITOS NOS REFERIMOS QUE ESTO SON AQUELLOS HECHOS HUMANOS VOLUNTARIOS, QUE SON LOS QUE SE EFECTÚAN CON DISCERNIMIENTO INTENCIÓN Y LIBERTAD, PERO QUE SON CONTRARIOS A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS, Y POR LO TANTO SON SANCIONABLES, PODEMOS ENTENDER LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A UNA PERSONA UNA CANTIDAD DE DINERO, DEBIENDO ENTENDER COMO PERSONA, NO SOLO A LAS FÍSICAS SINO TAMBIÉN A LAS MORALES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUBRAYA QUE EL DAÑO ES ANTE TODO UN PERJUICIO O MENOSCABO QUE SUFRE LA VÍCTIMA, EL CUAL PUEDE SER DE CARÁCTER PATRIMONIAL, L DAÑO TIENE COMO UNA DE SUS EXIGENCIAS QUE SE DEBA Y PUEDA PROBAR POR LA VÍCTIMA.

ES IMPORTANTE SUBRAYAR QUE QUIEN CAUSE UN DAÑO A OTRO, DE INMEDIATO CONTRAE UN DEBER, EN CONTRAPOSICIÓN A LA VÍCTIMA QUE OBTIENE UN DERECHO. EN EL PRIMERO, EN EL CAUSANTE DEL DAÑO, SURGE EL DEBER DE INDEMNIZAR O REPARAR A LA VÍCTIMA, LUEGO SE HACE DEUDOR, EN TANTO QUE EL OTRO SE HACE ACREEDOR, TAL COMO SE DETERMINA EN LAS OBLIGACIONES.

LA INDEMNIZACIÓN ES LA COMPENSACIÓN QUE SE LE ENTREGA A UNA PERSONA COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO QUE SE HAYA RECIBIDO;

INDEMNIZACIÓN LABORAL

DESCRIPCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES LABORALES.

LEGISLACIÓN Y REGULACIONES LABORALES RELACIONADAS CON LA INDEMNIZACIÓN.

EJEMPLOS DE CASOS COMUNES Y CÓMO SE RESUELVEN.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

EXPLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN MONETARIA POR DAÑOS MATERIALES Y EMOCIONALES.

PROCESO LEGAL PARA OBTENER INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

FACTORES CONSIDERADOS AL DETERMINAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

INDEMNIZACIÓN EN EL CONTEXTO DE SEGUROS

PAPEL DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

TIPOS DE SEGUROS QUE OFRECEN INDEMNIZACIÓN

PROCESO DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR INDEPENDIEMENTE DE LA CULPA, MIENTRAS QUE EL PRINCIPIO DEL RIESGO CREADO SE CENTRA EN LA CONTRIBUCIÓN DE UNA PARTE A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL DAÑO. AMBOS CONCEPTOS SON IMPORTANTES EN EL DERECHO CIVIL PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD EN CASOS DE LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y OTROS TIPOS DE RECLAMACIONES LEGALES.

LA TEORÍA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL REPRESENTA UN ENFOQUE INTEGRAL QUE BUSCA UNIFICAR LOS DIFERENTES FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN UN MARCO COHERENTE Y SISTEMÁTICO. AUNQUE ENFRENTA DESAFÍOS EN SU APLICACIÓN, SU ADOPCIÓN PROMETE BENEFICIOS SIGNIFICATIVOS EN TÉRMINOS DE JUSTICIA, EQUIDAD Y EFICIENCIA EN EL SISTEMA LEGAL.

ESTE ENSAYO DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA TEORÍA UNITARIA COMO UN INSTRUMENTO PARA FORTALECER Y MEJORAR EL SISTEMA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL, OFRECIENDO UNA BASE SÓLIDA PARA FUTURAS INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS EN EL CAMPO DEL DERECHO.

CONCLUSION

EN CONCLUSIÓN, EL PRINCIPIO DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA ES UN PILAR FUNDAMENTAL EN EL SISTEMA LEGAL QUE BUSCA PREVENIR SITUACIONES DE INJUSTICIA ECONÓMICA Y PROMOVER LA EQUIDAD ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS. A TRAVÉS DE ESTE PRINCIPIO, SE ESTABLECE QUE UNA PERSONA NO DEBE OBTENER UN BENEFICIO A EXPENSAS DE OTRA SIN UNA JUSTIFICACIÓN LEGAL O MORAL VÁLIDA. EN RESUMEN, EL CONCEPTO DE OBLIGACIÓN ES UN PRINCIPIO ESENCIAL EN EL DERECHO, QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN UN ACUERDO.